ANUNCIOS OFICIALE

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Dia 5 de junio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales;

> Divisas procedentes de ex portaciones

unportadas voiuntaria definitivamente

	THE CONTRACT OF THE CONTRACT O		
34	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos, clearing	22,15 /	99.70	25 35
Francos. extraclearing	20.80 \	42.70	23.80
Libras clearing carring extraclearing carring	39 1	20.05	44.70
extraclearing			
Dolares		11,22	12 .5 6
Liras	55.25	56,65	_
Francos suizos		251.55	231,75
Reichsmark		4,34	
Escudos	39, —	39.95	44,70
Pesos moneda legal	2,49	2.55	2,86
Coronas suecas			
200 5000			

Nota Queda suspendida hasta nuevo aviso la negociación de las monedas no cotizadas, las cuaies deberan ser remitidas al Instituto Español de Moneda Extranjera para gestionar su copro y fiquidación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Teles comunicación

CORREOS

Sección 3.2-Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo en Vélez-Málaga y Salares, por el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Málaga v en la Estafeta de Vélez-Málaga, hasta el día quince de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinte del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Málaga.

Madrid, 31 de mayo de 1940. El Director General. José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Go bierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita baber deno sitado en la fianza de 600 pesetas. (Fecha y Rema del interesado,)

1.385.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.3-Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en ferrocarril entre las Oficinas dei Gamo en Quintanilla de las Torres y Barruelo de Santullán, por el tipo de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palencia v en la Estafeta de Barruelo de Santullan, haste el día tres de juil e mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendra lugar el día ocho del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palencia.

Madrid, 31 de mayo de 1940.-El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a dasempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas en letia) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gohjerno, V para seguridad de esta propozición, acompaño a ella, por separado,

la carta de pago que acredita haber depesitado en la fianza de 511 pe-

(Fecha v firma del interesado.) 1.384 0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.4-Centros v Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en automovil entre la Oficina del Ramo en Aguilas y su estación férrea, por el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con avegao a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manificato en la Administración Principai de Correos de Murcia y en la Estafeta de Aguilas, hasta el dia quince de junto de mil nivecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el i día veinte del mismo mes, a las ones boras, en la citada Administración Princinal de Correos de Murcia.

Madrid, 31 de mayo de 1940. El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Cobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carte de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pe-

(Fecha y firma del interesado.) 1.383.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 5.4 -- Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con caracter urgente para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Cervera y su estación férrea, por el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Lérida y en la Estafeta de Cervera, hasta el día quince de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar al día reinte del mismo mes, a las once koras, en la citada Administración Principal de Correos de Lérida.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

. Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1.382-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.2-Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Torredonjimeno y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil (3.000) pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Jaén y Estafeta de Torredonjimeno, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1 del título 2 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50) que se presenten en las citadas Oficinas de Corieos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diccisiete horas del día 15 de junio próximo, y que la apertura de plie gos en el acto de la subasta tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Jaén, ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

guridad de esta proposición acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.2—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en El Ferrol del Caudillo v su estación férrea. bajo el tipo máximo de ocho mil pesetas (8.000) anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de La Coruña y Estafeta de El Ferrol, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1 del t:tulo 2 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4.50), que se presenten en las dos citadas Oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo pre ceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904. hasta las diecisiete horas del día 20 de junio próximo, y que la apertura de pliegos en el acto de la subasta tendra lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de La Coruña, ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal del ejercicio corriente número, se obliga a desempeñar la conducción del correo en carruaje, cuantas veces al día sea necesario, entre El Ferrol del Caudillo y su estación férrea, por el precio de (en letra) pesctas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1.380-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.2—Centros y Enlaces
Debiendo procederse a la celebración
de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública a caballo entre la Oficina del Ramo en Arionilla v su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil setecientas cuarenta (2.740) pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Jaén, con arreglo a lo preceptuado en el capí-. tulo 1 del título 2 del Reglamento para el régimen y, servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4.50), que se presenten en la citada Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 20 de junio próximo, y que la apertura de pliegos en el acto de la subasta tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Jaén, ante el se nor Jefe de la misma.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal del ejercicio corriente número, se obliga a desempeñar la conducción del corréo a caballo, cuantas veces al día sea necesario, entre la Oficina del Ramo en Arjonilla y su estación férrea, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pluego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 548 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1.379-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.4-Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Igualada y su estación férrea, en el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Barcelona y Estafeta de Igualada, hasta el día 14 de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada

Administración Principal de Correos de Barcelona.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.2-Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contrata: la conducción del corres en automóvil entre la estación férrea de Herreruela y Membrio, por 1 el tipo de seis mil pesetas annales, y on arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte ai pú blico que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Cécares hasta el día catorce de junio de mil novecientos cuatenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día diecinueve del mismo mes y año, a las once horas en la citada Administración Principal de Correos de Caceres.

Madrid. 31 de mayo de 1940. El Director General, José I., de Latona.

Modelo de proposición

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.2—Centros y Enlaces
Debiendo procederse a la celebración
de unasta con carácter urgente para
molidar la conducción del correo en
automóril entre la Oficina del Ramo en

Navalmoral de la Mata y su estación férrea, en el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del plicgo correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Cáceres y Estafeta de Navalmoral de la Mata, hasta el día 17 de junio de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Cáceres.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Directos General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

(Fecha y firma del interesado.) 1.376-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Peticionar o: "Estanislao Núñez, Sociedad Limitada", de Vigo.

Objeto de la amplacón: Instalar dos nuevas prensas, una engomadora y una tijera a pedal, para aumentar la producción de envases diversos de hojalata.

Valor de la maquinaria nueva: Pesetas 20.000.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritso que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de e ta Delegación de Industria. Alfonso XIII, número 9.

Pontevedra, 10 de mayo de 1940. El Ingeniero Jefe (ilegible). 5.167—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.2 Apartado b)

Peticionar o: Portland Valderrivas, C. M. A., Olózaga, 2

Objeto de la industria: Fabricación de hormigón y su distribución a do-

Capital:: 2.250.000 pesetas-

Producción: 60.000 metros cúbicos de hormigón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industrales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid. 31 de mayo de 1940.— El Ingen ero Jefe, M. de las Peñas.. 3.169—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Martínez Hernández, Beniaján (Murcia).

Objeto de la industria: Fábrica de conservas vegetales.

Producción: 200.000 kilos de merm ladas y tomates.

Esta industr a empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los esertos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de e ta D legación de Industria. Plaza de Orcasicas, núm. 1-

Murc'a. 21 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, F. Tarragó

900-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Planelles Ferrand z

Objeto de la petición: Instalar una industria de turrones, peladillas, gragea, en Colonia de Santa Eulalía (Alicante).

Producción: Cuatro mil kilos d arios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se con ideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez día en las oficinas de esta Delegación de Industria, Aven da del General Mola, 21.

Alicante, 29 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

899—X—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Comisión Gestora

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en ses ón de 29 del pasado mes de mayo, acordó proprogar por un mes el plazo de admisión de instancias para el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL. DEL ESTADO de 22 de abril último

y en el de la provincia del día 25 del mismo mas, para la provisión de una plaza de Arquitecto de la misma.

Lo que se hace público para general conoc miento y especialmente de los

intere ados.

León, 1 de jun o de 1940 — El Se-cretario, José Peidez, — El Presidente, Ramundo R. del Valle. 1.391 - O

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Concurso para la contratación de las obras de sancamiento, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de dos millones ciento cincuenta y dos ml ciento sesenta y tres posetas con setenta v sete centimos

En ejecución y cumplimiento de acuerdos de la Corporación Municipal de mi-Presidencia, se anuncia concurso para la contratación de las obras que a continuación se enumeran, incluidas en el Presupuesto Extraordinario, sancionado por la Autoridad económica a virtul de so resolución de 25 de marzo último, con arreglo a los provectos aprobados por Su Excelencia y sancionados por la Eq. per oridad, cuyo com miso se verificara con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES OBJETO DEL CONCURSO -DESCRIP. CION DE LAS OBRAS

Son objeto de este concurso las siguientes:

Primera sección:

Pesetas.

95,475,00

364.270.83

230,000,00

46.583.73

9 9
1.—Ampliación y mejora de la elevación
2Yueva tuberia de am-
pliacion
agua
tual
tarillado 6. Emistrio general
7Abastecimiento de agua Teso de la Chinchibarra:
8. Olivas de alcantarillado en el Teso de la Chinchi-
barra 9Abastecimiento de agua
en el Barrio de la Cruz de Antón
Total

1.552.163,77 Segunda sécción: Depósito regulador 600,000,00

Importe de ambas

CONDICIONES FACULTATIVAS

Todas las obras objeto de concurso so

resamente a las condiciones técnicas que con el debido pormenor se detallen en los proyectos respectivos, cuyos pliegos de condiciones se considerarán reproducidos en el presente anuncio, y, por lo tanto, son de obligada observancia para el adjudicatario, salvo las modificaciones impuestas en el presente.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMI-NISTRATIVAS

Primera. El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento fecha 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales y demás disposiciones legales vigentes en la materia en esta Casa Consistorial bajo la preaidencia del Exemo. Er. Alcalde o del Teu inte en quien al ciecto delegue, asistiendo también al acto otro senor Vocal de la Contissón Mumeinal Permanente por esta designado y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta capital.

Exposición de los provectos

Segunda. Los proyectos con sus planos, plienos de condiciones, cuadros de prenies y demas antecedentes ag hallan de manific to en la Secretaria de S. E. todos los dias no testivos que medien des de la publicación del anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la terminación del plazo a que se refiere la condición séptima, durante las horas de diez a trece y de dieciscis a diecinneve.

Precios tipos

Tercera. Los precios tipos para este concurso son los importes respectivos de les presupuestos, cuvo importe total se consigna, y en cuanto a precios unita-211.600,00 rios, los figurados en los cuadros que for man parte de los proyectos, si bien las proposiciones podrán presentarse «en alza o en baja» en relación con el precio que se establece.

El adjudicatario o adjudicatarios de la 120,750,00 1 clara no podran pedir aumento o diami-351,785,00 matien del precio en que baya sido heche la admili ación, va que el contrato 68.477.09 se hace a riciga y ventura para el re-Emataute, in que per ninguna causa pue da pedir alteración del precio o resci-63.222,12 sion.

Contrata total o parcial

Cuarta. La licitación podrá versar sobre el conjunto total de las obras y, en su consecuencia, comprendiendo las dos secciones o solamente una de ellas.

Como quera que el Ayuntamiento se reserva la facultad de cesolver libremente y, en su consecuencia, adjudicar con, cercado, y por separado se acompañarán incta o separadamente las obras de ca-Secciones 2.150.163.77 | da sección, los licitadores debeián tenerlo en cuenta, y si así les interesa-ya que titución del depósito provisional, y legalmente pueden presentar más do un formalizarse en efectos públicos, la polipliego, bastando que uno de ellos vaya za de su adquisición. habrán de ejecutar acomodándose rigu- acompañado del resguardo que acredite b) Cédula personal del licitados.

la constitución de la fianza provisionaloptar al concurso per la totalidad de las obras y sobre la base de que la adjudicación comprenda ambas secciones, y una segunda proposición con precios que pudieran ser distintos, en relación con la cual el Avantamiento pueda ejercitar la facultad aludida y adjudicar las dos secciones o selamente una de ellas.

Plazo de ejecución

Quinta. El plazo de ejecución de todas las obras, como máximo, es el de treinta meses (30), contados a partir da la fecha de la tadjudicación definitiva.

Si bien las obras se realizarán por el orden que se determina, en cuanto a su desarrollo y a los efectos de pago de las mismas será el siguiente:

Primera annahdad: hasta un importe de nesetas 800,000.

Segunda anualidad: hasta un importe de pesetas 920.000.

Ultimo semestre: el resto hasta cubrir el importe de las chras con arreglo al precio de adjudicación.

No obstante, el contratista podrá adelantar las obras y ejecutarlas en menor plazo del que se establece. En este caso, sin modificación en cuanto a la forma de pago, el Ayuntamiento se obliga a abonar al contratista el juteres legal que pueda devengar la negociación en estable cimientos bancarios de las certificaciones de obras ejecutadas, aprobadas y perdientes de pago.

Depósito provisional

Los licitadores que concurran a este concurso habran de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de esta Corporación Municipal la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe total de la licitación, pudiendo verificarlo en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 10 del Reglamento, computándo se los valores conforme se establece es el artículo 11 del mismo.

Plazo de admisión de proposiciones

Septima. Las proposiciones para optar a este con urso se mesentaran en la Secietaria del Avuntamiento dentro del plazo de treinta (50) dias hábiles, contados desde el siguiento al en que aparezca el anuncio de este concurso en el EQUETIV OFICIAL DEL ESTADO.

Estarán extendidas en papel del timbre de la clase sexta y habrán de am modarse exectamente al modelo que al final se consigna, entregándose bajo sobre los signientes documentos:

a) El resguardo que acredite la cons

c) Poder que, en su caso, justifique la representación que ostenten.

Los presentantes podrán lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho en el sobre en que encierren su proposición, en el anverso del cual deberá hallarse escrito y firmado por el licitador -no por el presentante--lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de las obras que comprende la sección o secciones (se consignarán) anunciado por el Exemo. Ayuntamiento de Salamanca, con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día» (el de su publicación).

El presentador en el acto de entrega del pliego del resguardo del depósito pro visional y demás documentos entregara también el timbre correspondiente que. con arreglo a la Lev, hava de colocarse en el recibo o certificación de la entrega de recepción del pliego que ha de extenderse necesariamente; de no facilitarse el timbre o abonarse su importe no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Igualmente serán observadas las demás prescripciones que relacionadas con la presentación de proposiciones establece el artículo 15 del Reglamento.

Al terminar el plazo de presentación de pliegos se expedirá a quien lo solicita certificación del número de los presentantes, con arreglo a la Lev.

Cambio de materiales

Octava. Las proposiciones por lo que a materiales se refiere habrán de acomodarse rigurosamente a las características de los que, con el debido pormenor y detalle, figuran en los proyectos. Así, por ejemplo, las tuberías para las redes de abastecimiento de agua, tapas de registros y otros habrán de ser precisamente de hierro fundido.

De no cumplirse esta condición, la proposición será desechada.

Ello ne obstante, los concursantes, al hacer su eferta, después de cumplida la anterior condición, y en el mismo pliego, podrán proponer modificación en las tuberías y ciementos de obras a emplear, indicando para tales casos los precios unitarios de ejecución material y el importe de los presupuestos modificados con arreglo a éstos.

Obligaciones que contrae el rematante

Novena. Además de ejecutar las obras con estricta sujeción a los proyectos base de esto concurso y en los plazos sehalados, son de obligación del rematante las aiguientes:

portar por su cuenta a los sitios que se le designen todos los materiales aprovechables que, sin excepción alguna, queden de propiedad de la Corporación Municipal.

b) Variaciones.-A aceptar las variaciones que S. E. acuerde sin modificaciones esenciales de los proyectos, tomándo se siempre como base para las liquidaciones definitivas la obra realmente ejecutada a los precios unitarios establecidos. Estas variaciones no podrán efectuarse más que a virtud de orden escrita de la Alcaldía.

c) Obras en el subsuelo y complementarias .-- A realizar todas las obras del subsuelo que sean necesarias, a juicio de los técnicos municipales y que Su Excelencia acnerde.

d) Ordenación de las obras en armonía con la conveniencia del tráfico. - A realizar las obras en forma tal que no se entorpezca, en lo posible, la circulación de coches y vehículos de transporte y el de peatones con las menores molestias para el vecindario, retirando con la mayor diligencia los materiales sobrantes de las obras que están terminadas, y en todo caso supeditándose a las orientaciones de la inspección técnica de la Corporación.

e) Demolición de obras defectuosas.— A demoler y realizar nuevamente, a su costa, cualquiera obra ejecutada que, por no acomodarse a las condiciones de los proyectos, se considere defectuosa e inadmisible.

f) Medios auxiliares. -- Es obligación también del rematante la de suministrar. de su cuenta y riesgo, los medios auxiliares, andamiaje, cimbras, aparatos y demás accesorios auxiliares de la construcción, ateniéndose también a las prevenciones une se le dicten para mayor seguridad de los operarios.

g) Ordenanzas y Reglamentos municipales.- Someterse y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos municipales de Salamanca, aun cuando no hubieren sido particularmente citados y siempre que no aparezcan modificadas por las condiciones de este pliego.

h) Correspondencia oficial, -A contestar con el enterado a todas las notificaciones que se le dirijan, transmitiéndole ordenes de la Alcaldía, de la Corporación, como consecuencia de la inspección facultativa.

i) Residencia en Salamanca,--- A residir o tener quien legalmente le represente en esta capital.

j) Visitas de inspección.—A acompañar por sí o por medio de sus empleados a los Inspectores municipales en las visitas que giren a las obras, siempre que estos lo exijan, y ejecutar las operaciones que ordenen para reconocer los trabajos.

Igualmente autorizará y facilitará la 3) Transporte de materiales.—Trans- permanencia de capataces o vigilantes, de | llo correspondiente, o que no se ajustan

legados de la Inspección, para en todo momento poder apreciar el curso de las obras, si son cumplidas las órdenes de la Inspección en relación con la calidad de los materiales, medio de realizar las obras y dosificación de las mezclas.

k) Daños a la propiedad.-A adoptar todas aquellas disposiciones que mejor convengan, en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse éstos serán de cuenta del rematante las indomnizaciones que los particulares reclamen por los daños o perjuicios que se les causen al hacer las obras en cualquiera de las operaciones que comprenden.

1) Obras no determinadas.—A ejecutar cuanto sea preciso para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en este pliego de condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu, así lo ordene la Alcaldía a propuesta de la Inspección facultativa.

Si por condiciones especiales o dificultades técnicas de imposible previsión fuera preciso modificar alguna de las obras consignadas incluídas en los proyectos, podrán realizarse las alteraciones. siempre que se hagan de acuerdo con los Inspectores municipales y conocimiento de S. E., tomando siempre como base para toda liquidación los precios unita-

Si fuere necesario, a juicio de la Inspección facultativa, ampliar alguna de las obras del subsuelo o ejecutar otras no previstas en los presupuestos, se propoudrá su realización al Excino. Ayuntamiento con el correspondiente presupuesto adicional, y aprobado éste, podrá llevarse a cabo por el concesionario.

Sin embargo, la Inspección facultativa podrá ordenar al rematante la inmedia. ta ejecución de aquellas obras cuando revistan carácter de urgencia que no admitan aplazamiento o tengan precio unitario fijado en el presupuesto.

Il) Perjuicios al Municipio. Si el contratista dejase de cumplir alguna condición y de ello se irrogase perjuicio al Municipio, queda obligado a reintegrarlo,

m) Precios tipos.-En ningún caso tendrá derecho a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios tipos o en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que integran los referidos precios.

n) Prohibición de suspender o diaminuir los trabajos .- No podrán suspender se los trabajos ni reducirlos a menor escala de la que proporcionalmente corresponda, con arreglo al plazo en que de: ban terminarse las obras de cada sección. v en cada una de éstas, la parte que corresponda a cada año.

Si los técnicos municipales observaran que, por culpa o negligencia del contratista, no se dan a las obras el desarroa las condiciones pactadas, lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía para que ésta adopte las disposiciones conducentes al puntual cumplimiento del contrato.

n) Multas al rematante.-Si el rematante no observa o cumple las órdenes que se le dievan, satisfará una multa según la naturaleza de la falta, cuya cuantía, a propuesta de la Inspección facultativa, será señalada por la Alcaldía-Presidencia.

Las multas que el contratista habrá de satisfacer, independientemente de las anteriores, por no ejecutar las obras en el plazo señalado serán de 100 pesetas por día en el primer mes, y de 200 pesetas en los dos siguientes, puesto que la interrupción de las obras por mayor plazo de los tres meses indicados se considera como motivo de rescisión, salvo causa de fuerza mayor evidentemente irresistible, que será definida y reconocida por la Corporación con arreglo a la Ley.

o) Disposiciones legales que se consideran de aplicación.-Para todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación, y a ello habrá de someterse el contratista, los preceptos del Reglamento General de Contratación de 13 de marzo de 1903 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Obligaciones del Ayuntamiento

Décima. Además del puntual pago en los plazos que se señalan de las certificaciones de obras ejecutadas después de aprobadas por la Exema. Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento se obliga:

a) A considerar exenta de toda clase de impuestos y arbitrios municipales la ejecución de las obras objeto de contrata.

b) A facilitar el agua necesaria me diante contador, y por convenio especial, al precio unitario de 0,35 pesetas metro cúbico.

c) A admitir la sustitución de la fianza definitiva por certificaciones de obras ejecutadas y aprobadas.

d) A efectuar la recepción provisional en la fecha de la liquidación y la definitiva al transcurrir el plazo de garantía que se señala, que es de un a >.

e) A autorizar la cesión y traspaso de los derechos que nazcan de remate, previa aprobación del Ayuntamiento.

f) A indennizar al rematante, pero sólo en el caso de que justifique plena y debidamente que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir por su voluntad todas o alguna de las estipulaciones de este contrato y que por ello se le irrogaron perjuicios.

g) A devolver al rematante la fianza después de que se acredite no existe reclamación alguna contra él por daños v perjuicios, deudas de jornales y materia les y por seguros de operarios y que justifique también haber satisfecho las con tribuciones. Los citados extremos se acre

ditarán en el oportuno expediente por medio de los documentos que el interesado aporte y por el resultado de los edictos que se publicarán en los periódicos oficias

Rescisión

Undécima. El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza definitiva, en los siguientes casos:

1.º Por no comenzar las obras en el plazo que se señala, que es de un mes, contado a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura-contrato.

2.º Por interrumpir las obras sin causa justificada durante un plazo que exceda de los tres meses señalados en la condición novena

3.º Por no acomodarse la ejecución de la obra a los proyectos aprobados en todos sus particulares, después de estar advertido oficialmente de la inobservancia de las estipulaciones contractuales; todo ello, no obstante, lo que se refiere en elparticular e) de la condición novena, ya que el presente caso de rescisión se contrae a la manifiesta rebeldía o mala fe del rematante.

4.º El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato ni alteración del precio, puesto que éste se hace a riesgo v ventura, estipulación ésta que, legalmente, es armónica con los derechos que se reconocen explicitamente a favor del rematante en la condición décima.

Tribunales

Duodécima. El rematante o rematan tes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales de Salaman ca que sean competentes para la substanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudiación de estas obras.

Inspección de las obras

Décimotercera. Divergencias entre el personal facultativo de S. E. y el del contratista.-La inspección técnica y fiscalización de las obras corre a cargo de los técnicos titulados que S. E. pueda designar.

En casos de divergencia entre la opinión de los Inspectores técnicos municipales (encargados de la dirección) v el personal facultativo del contratista, previos los asesoramientos que estime pertinentes, entre otros, de la Jefatura de Obras Públicas y de la de Industria de la provincia, resolverá la Corporación Municipal.

Gastos

Décimocuarta. El importe de los gastos por inserción de anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados por el señor Notario que autorice el concurso, así como la escritura, contrato y en general toda clase de gastos, sin excepción alguna, que ocasione este concurso la la misma por el Presidente, o que,

y formalización definitiva del contrato. serán abonados y correrán a cargo del rematante.

Rastanteo de poderes

Décimoquinta. Se encomienda al Letrado Asesor de la Corporación don Rafael Cuesta Bermúdez de Castro.

Exposición al público

Décimosexta. El acuerdo de la celebración de este conourso ha sido expuesto al público por el plazo acordado por S. E., en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya formulado observación ni reclamación alguna.

Contrato de trabajo. - Retiro obrero. - Protección a la industria nacional

Décimoséptima. El rematante cumplirá todas las disposiciones legales vigentes sobre contrato de trabajo, seguro y retiro obrero y protección a la industria nacional.

Constitución de la Mesa. Concurso

Décimoctava. A la hora de las trece del mismo día en que termine el plazo señalado para la admisión de proposiciones-que se determina en la condición séptima-se celebrará la subasta propia mente dicha, que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de un Teniente de Alcalde como miembro de la Comisión Municipal Permanente por ésta designado y del Notario a quien corresponda levantar y autorizar el acta correspondiente, dándose principio al acto por la lectura de este anuncio y artículo 15 del Reglamento para la contratación.

Terminada la lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de la certificación expedida por el Secretario de su excelencia, visada por el señor Depositario, como encargado de la custodia, expresiva de los pliegos presentados, resguardos y documentos que, respectivamente, los acompañen, fecha de su presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A continuación, el Presidente invitará a los concurrentes al acto, que será público, a que efectúen, si así lo desean. el oportuno recuento y reconocimiento de los plicoos, compulsándolos, en su caso. con lo que resulte de los respectivos asientos del libro registro, consiguándose en el acta las protestas u observiciones que le formulen y lo acordado respecto

efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el requerimiento y contestadas y resueltas, en su caso, las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, advirtiendo que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado el momento, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en el mismo contonida, y sucesivamente abrirá y lecrá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará descehadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producirna su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir tal duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Suspensión del acto

Décimonovena. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto por un plazo de ocho días naturales para estudiar y oir el parecer de los técnicos, de los funcionarios de S. E., respecto a las condiciones v comparación entre sí de las proposiciones, y reanudado, en su caso, con asistencia del mismo schor Notario. el día señalado y hora de las doce; si hubiera dos proposiciones que se consideren iguales, se verificará, por un plazo de cinco minutos, licitación entre los autores de las mismas para que puedan mejorarias, reduciendo los precios, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación entre las dos.

Adjudicación provisional

Vigésima. Et Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más venta-Josas entre las admitidas; se devolverán las cédulas personales a todos los licita deres, tomando nota de la fecha y númem de la de cada uno, quedando unidos al expediente de concurso todos los resguardos de depósito y todas las proposi ciones presentadas, incluso las que la Mesa hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones. quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondien tes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación defi nitiva del remate.

Todo lo que ocurra se consignará por el señor Notacio autorizante, que deberá extender el acta, ateniéndose para redactarla a lo que previene la regla del artículo 14 del Reglamento.

Adjudicación definitiva

Vigésimoprimera. Expirado el plazo de los cinco días que señala el Reglamento, durante el cual podrán acudir por escrito ante S. E. todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto del concurso, sobre la capacidad jurídica de les demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva. El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria al efecto convocada, resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas; y si declarase valido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de la proposición o proposiciones más ventajosas entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo a este anuncio y a los preceptos del Reglamento de contratación, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, con servando sólo el correspondiente al rematante o rematantes.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de descehar todas las proposiciones presentadas y declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores

Otorgamiento del contrato

Vigés:mosegunda. De ser hecha la adjudicación definitiva, los rematantes que dan obligados, dentro del término de diez días, a concurrir para constituir la fianza definitiva, que será del 5 por 100 del precio de adjudicación, y a formalizar, dentro del mismo plazo, el contrato en escritura pública, con arreglo a la Ley.

Si no cumpliesen esta condición en el plazo que se fija, se anulará el remate a su costa, y a los efectos de esta declaración serán los siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional, que, desde luego, queda adjudicado a su excelencia como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servi-

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo si éste fuese menos beneficioso para la Corporación Municipal.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo concurso, el Ayunta miento podrá ejecutar las obras por su

cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición

Estas responsabilidades, con excepción de la primera, que, según queda expresado, se satisface con la pérdida del depósito provisional que tenga constituida para tomar parte en el concurso, se narán efectivas hasta donde alcance, si el rematante hubiese constituído la fianza definitiva, de la diferencia o exceso de éstas sobre el importe de dicho depósito provisional, que se adjudica a S. È. como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora, v si no hubiese constituído la fianza definitiva o el exceso de la misma sobre el depósito provisional no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrativamente v por la vía de apremio.

Vigósimotercera El acuerdo de celebración de este concurso ha sido expuesto al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya formulado reclamación ni observación al-

Modelo de proposición

Doneon domicilio en provisto de cédula personal clase, número, expedida en con fecha de en nombre propio o en representación de se compromete a realizar las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado, de acuerdo con los proyectos aprobados por la Exema. Corporación Municipal de Salamanca, ajustándose rigurosamente a los pliegos de condiciones, Reglamento General de Contratación y demás disposiciones vigentes, con una baja del por ciento o un alza del por ciento en los precios unitarios que sirven de base para la contrata.

Alternativamente se compromete a realizar las mismas obras con los materiales cuyas características y precios se consignan a continuación, siendo el importa de los presupuestos modificados con arreglo a estos precios, los que también se expresan.

(Fecha y fisma del licitador.) Salamanca, a 2 de junio de 1940. El Alcalda, Carlos Cuervo García. 1,356 O

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Concurso para la contratación de un grupo electro-bomba de 300 HP

En ejecución y cumplimiento de acuerdos adoptados por la Corporación Municipal, en la sesión plenar a celebrada el día 15 del actual, se apuncia a concurso la contratación de un grupo elevador, que después se describe, con cargo al Presupuesto Extraordinario acordado por S. E. en

la sesión celebrada el día 30 de entro último, con arreglo a los proyectos aprobados por la Super oridad. cuyo concurso se verificará con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto del concurso.-Es objeto del concurso la adquisición de un nuevo grupo electro-bomba de 300 HP, acoplado a una bomba centrifuga capaz de dar 275 l/s. a una altura manométrica normal de 60 metros y otra anormal de 90 metros.

Este grupo se instalará en la Dependencia Municipal Central Elevadora con arreglo al plano un do al

proyecto.

Las características fundamentales de este grupo habrán de ser las que con el debido pormenor y detalle se especifican en la Memor a del Proyecto de "Ampliación de la elevación y me-

jora de la captación".

Tipo de licitación - A los efectos de concurso se fija como tipo o precio la cant dud de 120.725 pesetas, si bien. hab da cuenta de posibles variaciones ocurr das desde la fecha de la redacción del proyecto, serán admit das las proposicion s que se presenten, tanto en alza como en baja, en relación con el que se establece.

CONDICIONES FACULTATIVAS

El grupo elevador en sus características y la 'n talación del mismo se acomodará rigurosamente a las condicones técnicas, cuyo pliego forma parte del proyecto que está de manifiesto, cuyas condiciones se consideran r producidas en el pre ente anuncio y, por tanto, son de obligada observantia para el adjudicatario.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Primera. El concurso se verificará con las formal dades establecidas en el artículo 15 del Reglamento, fecha 2 de julio de 1924, para la contratacón de obras y servicios municipales y demás d'sposiciones legales vigentos en la materia, en esta Casa Con-sistorial, hajo la Presidencia del Excelentís mo señor Alcalde o del Ten'ente de Alcalde en quien delegue, asist endo también al acto otro señor Vocal de la Com sión Municipal Permanente, por ésta designado, y el senor Notario a quien corresponda del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta capital.

Sigurda. El proyecto, con sus plano pliego de condiciones y demás antrocedentes e hallará de manifiesto on la Socretraia de S. E. durante las horas de oficina, todos los días no festivos que medien desde la publicacon del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la

Exposición del proyecto

hora de las doce del en que termine el plazo de admisión de plicgos.

Plazo de ejecución

Tercera. En el deseo de facilitar la concurrecia de licitadores, no se fija el plazo de entrega del suministro objeto del concurso, debiendo los concursantes consignar en sus proposiciones el plazo mínimo en que se obl gan a efectuar la entrega. La Corporación, llegado el momen-

to de resolver, y en su caso, adjudicar el remate, tendrá en cuenta el factor tiempo en cuanto a la entrega.

Forma de pago

Cuarta. El importe de la adjudicación será satisfecho en tres plazos.

1.º Del diez por ciento (10 %) después de constituída la fianza defi-

n tiva por el adjudicatario.

2.º Del c neuenta por ciento (50 por 100) dentro de los ocho días siguientes al de la entrega del Grupo Elevador objeto del concurso en la Central Elevadora.

3.º El cuarenta por ciento (40 %) restante a los ocho días después de haber comprobado cl normal funcionamiento del grupo elevador.

Depósito provisional

Quinta. Los l citadores que concurran a este concurso habrán de cons gnar en la Caja General de Depósitos o n la Depositaría Municipal de esta Corporación la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del importe del t po de lic tación, pud endo verificarla en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 10 del Reglamento, computándose los valores en la forma que se establece en el mismo.

Plazo de admisión de proposiciones

Sexta. Las propos ciones para optar a este concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntam ento en los días hábiles durante las horas de oficina hasta la hora de las doce del siguiente día al en que termine el plazo de veinte días hábiles, desde el s'guiente al en que aparezca inserto este anunc o en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

Estarán extendidas en papel del timbre de la clase sexta; habrán de acomodarse exactamente al modelo que al final se consigna, entregándose en sobre cerrado.

Por separado se acompañará la siguiente documentación:

a) Resguardo que acredite la constitución del depós to provis onal y de formal zarse en efectos públicos la póliza de su adquisición

b) Cédula personal del licitador. c) Poder que en su caso acredite la representación que ostente.

precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesar as a su derecho en el sobre en que se encierra su proposición, en el anverso del cual deberán hallarse escritos y firmados por el licitador-no por el representante-los siguentes: "proposic on para optar al concurso anuncado por el Ayuntamiento de Salamanca, con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día..."

El representante, en el acto de entrega del plicgo del resguardo del depósito provisional y demás documentos, entregará también el timbre corre pondiente que con arreglo a la Ley ha de colocarse en el rec'bo o cert ficac ón de la entrega de recepc on del pliego que ha de extender e necesariamente.

De no entregarse el timbre o abonarse su importe, no se admitirá el pliego.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ret rarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las cond ciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Igualmente serán observadas las demá prescripciones que establece el artículo qu'nto del Reglamento relacionadas con la presentación de propo-

Al terminar el plazo de presentación de plegos se expedirá a quien lo solicite certificación de las propos ciones presentadas con arreglo a la Ley.

Apertura de pliegos

Séptima. La apertura de pliegos tendrá lugar en (1 Salón de Actos de la Casa Consistorial ante la Mesa constituída en la forma que se dice en la condicón primera, a las doce horas del siguiente día del en que term'ne el plazo a que se refiere la anterior, y si éste fuera inhábil, al siguiente y a la m sma hora de las doce.

Verificada la lectura de todos los plegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto para estudiar y oir parecer técnico de los funcionarios de S. E. respecto a las condiciones y comparac ón entre sí de las proposiciones, haciendo público previamente cuando continuara con asistencia del mismo señor Notaro

Si hubiera dos proposiciones que se consideren guales, se verificate, por un plazo de enco minutos, le tación entre los autores de las mismas para que puedan mejorarlas reduciendo los precios, y de subsisti la igualdad, se decidirá por sorte Los representantes podrán lacrar, la adjudicación entre las dos

Obligaciones que contrae el remalante

Octava. Además de la primordial de cfectuar la entrega dei suminis ro en el plazo ofrecido e instalarle con sujeción a los proyectos base del concurso hasta dejarlo func onando con la debida normalidad, las s guentes:

a) La con trucción de cimentaciones y las piezas necesarias para unir el grupo con las tuberías de impulsión, ntercalando una llave de compuerta y una válvula de retención lgualmente aumentará la válvula de pe, bien sustituyendo la actual o instâlando otra paralela en el canal de Toma, a fin de que puedan trabajar en paralelo el grupo que se contrata con el actualmente en ervicio, modificândose igualmente la llave y tubería de aspiración.

b) Todas las obras de albañ lería. carpintería herrería, o de cualqu er otro orden que se consideren necesaro para el normal funcionam ento del grupo serán de cuenta del adjudica ario, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar suplementos por e te concepto, ya que su instalac ón corre a cargo de aguél con todos sus elementos principales y secundarios hasta entregarla completamente terminada y en servicio.

c) En consideración a que algunos de los elementos que se detallan en el proyecto pueden considerarse no necesarios por exist r en la Central Elevadora en Servicio, podrá la Ex.elentísima Corporación Mun cipal segregar del Presupuesto que se presente detallado para cada elemento por los señores licitadores los que considere innecesar os, rebajándose el importe que corresponda del tipo de adjudicación.

d) Los cables subterráneos entre el cuadro de distr bución y el motor tendrán una resistencia suficiente para doce mil voltios.

e) Tanto a la instalación del grupo como del resto de los demás elementos complementarios de éste, se
realizará por el adjudcatario bajo su
exclusiva responsabil dad y cuidará
de que en ningún mom nto dicha instalacón entorpezca el servicio normal de elevación de agua, tomando
al efecto cuantas m d das considere
ne esarias de acuerdo con el personal n pecior de las obras.

f) El transformador estará provisto de bornas para aumentar o disminuir la tensión en un 10 por 100.

Variación

Aceptar cualquer variación que S. E. acuerde en relación con el sito de emplazamiento del Grupo Elevador dentro de la misma sala de máquinas Residencia en Salamanca

A residir o tener quien legalmente le represente en esta capital hasta la recepción provisional de la instalación.

Autorizar y facilitar la permanencia de capataz o vigilante delegado de la inspección para que en todo momento se pueda apreciar el curso de la nstalación s son cumpl das las órdenes u observaciones del Ingeniero Municipal.

Perjuicios al Municipio

S. el contratista dejara de cumpl r alguna obligación y de ella se irrogase perjuicio al Municipio, queda obligado a reintegrarle.

Multas al rematante

S el rematante no observa o cumple las órdenes que se le dieran satefará una multa según la naturaleza de la falta, y la cuantía propuesta de la inspección facultativa será señalada por la Alcaldía Presidencia.

Las multas que el contratista habrá de satisfacer independientemente de las anteriores por no real zar la instalac ón en el plazo est pulado, será de 25 pesetas por día en el primer mes; de 50 pesetas en el segundo, puesto que la interrupción por más de los dos meses indicados se considerará con motivo de rescisión, salvo caso de fuerza mayor ev dentemente irres st ble, que será conocida por la Corporación con arreglo a la Ley. Disposiciones legales que se

consideran de aplicación

Para todo lo no previsto en el presente plego será de aplicación, y a ello habrán de someterse los contratistas, los preceptos del Reglamento de 1924. contratos municipales y el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903 y demás disposiciones legales y gentes en la mater a.

Obligaciones del Ayuntomiento

Nov na Además del puntual pago en los plazos y proporción que quedan establecidos del importe del suministro a que se refiere la cláusula cuarta, el Ayuntamiento se obliga:

a) Una vez term nada la instalación, se verificará la recepción provisional de ésta, sometiéndola a un trabajo no interrumpido de 72 horas, pasadas las cuales se apreciará el rendimento del motor y de la bombacomo gualmente del transformador, consignándose en un acta suscrita por la represetación de S. E. y el contratista o quien legalmente le represente los resultados que se obtengan, que no serán en ningún caso inferiores a lo que determina el pliego de

condiciones ni tampoco a lo establecido en el Reglamento de instalaciones eléctricas.

De acreditarse que la instalación corresponde a lo exigido en este pliego de condiciones será propuesta la recepción provisional. El Ayuntamento habrá de resolver en un plazo que no exceda de un mes para empezar a contar y regir el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual todos los desperfectos o averías que se produzcan en dicho grupo por defectos del material serán de cuenta del adjudicatario

b) Autorizar la concesión y traspaso de los derechos que nazean del remate previa aprobación y acuerdo de la Corporación Municipal.

c) A devolver al rematante la fianza después de que se acredite no existe reclamación contra el por daños y perjuicios ocasionados y por seguro de operarios y que justif que también haber satisfecho la contribución correspondiente. Los citados extremos se acreditarán en el oportuno expediente por medio de los documentos que el interesado aporte y por el resultado de los ed ctos que se publiquen en los diarios locales. Rescisión

Décima El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza definitiva, en los s guientes

1.º Por no efectuar la entrega del suministro en el plazo estipulado, que es el que la casa fije en su oferta a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura contrato

de la escritura contrato.

2.º Por no acomodar e a la ejecución de la instalación y a los proyectos aprobados o no reun r los elementos que la integren las catacterísticas exigidas.

3.º El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato ni alteración del prec o, puesto que éste se hace a resgo y ventura, estipulación esta que legalmente es armónica con los derechos que se reconocen explícitamente a favor del rematante.

Tribunales

Undécima. El rematante o rematantes renunciarán al Fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales de Salamanca que sean competentes para la subsanación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación del concurso.

Inspección de la instalución

Duodécima. La inspección técnica y fiscalización de la instalación de que se trata corre a cargo de los técnicos titulados al servicio de S. E., a los que los de la Corporación puedan designar en caso de divergen-

c'a entre la opinión del inspector técnico Municipal y el parsonal facultativo que por cuenta del contratista esté encargado de las obras; el asunto será resuelto por la Corporación Municipal, previos los aseroramientos propios que est me procedentos de organismos oficiales.

Gastos

El importe de los gastos por inscrción de anuncios por asistencia del señor Notario que autorice el acta de ripertura de plugos y adjudicación en su caso, y en general todos los que ocasione el concurso, así como la formalización definitiva del contrato en electura pública, incluido al pago de los impuestos de arbitrios establecidos, terán abonados y correrán a cargo del rematante.

Désimotero ra. El acuerdo de celebración de este concurso ha sido expuesto al público en cumplmiento y a los efectos de lo preceptuado en objecticulo 26 del Riglamento, sin que se haya formulado reclamación

ni observación alguna.

Modelo de proposición

Den...... vecino de...... con cédula personal...., clase....., núm s. compromete a suministrar al Excelentisimo Ayuntamiento de Salamanca un grupo Moto-bomba e ndicadores de nivel en la condiciones establecidas en el pliego de condiciones. dejando la instalación completamente terminada y funcionando por la catidad de.....pesetas.

(Fecha y firma del proponente) Salamanca, 2 de junio de 1940.—El Abadde, Carlos Cuervo García.

1-357--X-O

INSTITUTO NACIONAL DE PREVI-SION CAJA NACIONAL DE SEGU-RO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Clinica del Trabajo

Vacantes varias plazas del personal médico en esta Clínica, se convoca a concurso a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de noviembre de 939, para la contratación de servicios, con arreglo al Estatuto de l'erisonal del Instituto Nacional de Prevision, y con sujeción a la condiciones que están de manificito en elos tablones de anuncios del Instituto Nacional de Previsión (Sagasta, 6) y de la Clínica del Trabajo (Aven da Reina Victoria, 21).

Las plazas a provuer sone
a) Cuatro de especialidades, referentes a neuro-psiquatria, otorrinolatingología, urología y ofialmología, aplicadas a la Medicina del Trabajo. b) Dos de Médicos ayudantes de cínica traumatológica.

c). Una de médico internista.

Las instancas pueden presentarse en la Secretaría del Instituto hasta la 18 horas del día 20 del corriente-Madrid. 4 de junio de 1940.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Subasta de obras

Hab'endo quedado desierta la primera subas-a para ejulución de las obras del Trozo segundo del Canal de Espuña anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 de abril último, por un presupuesto de contrata de pesetas 2 280.768.53 pe etas (dos millones doscientas ochenta mil setecientas serisenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimo), se anuncia segunda subasta, con carácter de urgencia, por igual tipo de tasación que sirvo de base a la primera, estándose en las condiciones a la publicadas para esta

obra en el refer do periód co oficial. Las propos ciones se presentarán indist ntamente en la Direcc on General de Obras Hidráulicas (Mins terio de Obras Públicas), en Madrid, o en la Secretaría General de la Mancomun dad, en Cartagena, Princ pe de Vergara, 6, dentro del plazo de diez días, contados a partir de las doce horas del en que se publique este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los nhábiles y con sujeción al mod lo de proposición inserto en el ya mencionado BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 24 de abril últ mo.

El adjudicatario vendrá obligado à satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subada desierta y los que se proguen como consecuencia de la segunda que es objeto

de este anuncio.

Cartagena. 24 de mayo de 1940.-El Presidente, Rafael Estrada. 897.-X.-O

ANUNCIOS PARTICULARES

LA PAPELERA ESPAÑOLA COMPAÑIA ANONIMA

Bilbao

Se pone en conocimiento de los señores accion stas de esta Compañía que a partir del día 15 del cortiente mes de junio será abonado el dividendo del 4 por 100, libr de impuestos, que el Consejo ha acordado repartir, cumpliéndo e previamente por parte de los señores acconistas las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes.

El pago se efectuará en el domicilo social, calle de Colón de l'arreátegu', núm, 26, de esta capital, y en los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Babao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio, Banco de Vicaya y Banco Urquijo Vascongado.

San Schastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Scha tián y Banco Urquijo de Guipúzcoa.

Pamplona: La Vascon'a Crédit Na varro y Banco de Blbao.

Bilbao. 4 de jun o de 1940 — El Presid nte del Consejo de Administración. Enrique Aresti y Torre, Conde de Arest

3.109-X-P

BANCO DE ESPAÑA Gerona

Habiéndose extravado el resguardo de depó ito intransmisible número 22.120, de pesetas nominales cuatro mil ochocentas, en títulos de Denda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 25 de noviembre de 1930, a favor de señores Cura párroco. Alcalde y Juez Municipal de Palafrugell, administradores del legado de don Carlos Serra Galí, de Palafrugell, e anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anunco en el BOLETIN OFI-CIA DEL ESTADO: "Arriba", de Madrid, y "El Pirineo", de Geronas gún determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el corre pondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabili-

Gerona. 29 de mayo de 1940.—El Secretario, G. Callejas.

898—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Gerona

Habiéndose extravado el resguardo de depósito intransmisible número 22.876. de pesetas nominale: 12.500 en títulos de Duda Perpetua Interior al 4 por 100. exped do por esta Sucursal en 12 de septiembre de 1931,

a favor de doña Dolores Congost Sanz se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo ver fique dentro del plazo de un mes, a contar desde la in erción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Arriba", de Madrid, y "El Pirineo", de Gerona, según determiman los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona. 29 de mayo de 1940.—El Secretario, G. Callejas.

898-X-P

«LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL», COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 16.692. contratada por don José Batlles García, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se pre ente con ella a just ficar su d recho a la misma, en el domicilio de la Compañía, en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treint días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya propertado la refer da póliza quedará anulada y sin valor ne efecto.

Madrid 31 de mayo de 1940.—Por la Compañía: Un Director, Alberto Martínez Pardo.

3.154--X--P

ELECTRA ABULENSE, S. A. Madrid

La jun a general ordinaria de accionistas de esta Sociedad ha tomado el acuerdo de distribuir a las acciones de la misma un div dendo de 6 por 100, por los resultados de cada uno de los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939, previa deducción de impuestos.

Habéndose satisfecho en el mes de febrero pasado, por acuerdo del Consejo de Administración, un dividendo a cuenta de los mencionados resultados de 3 por 100, procede satisfacer ahora por cada acción y ejercicio la suma de 15 pesetas, en total

60 pesetas.

El pago se efectuará a partir del día 15 del corriente, a razón de 13.58 pesetas por cada acción y cada uno de los ejercicos, en total 54.32 pesetas, deducidos los impuestos correspondientes y en las sucursales de los Bancos de Avila e Hispano Americano, en Avila, contra cupón núm. 5.

Los señores accionistas se ajustarán, para hacerlo efectivo a lo dispuesto en el Decreto núm. 119 de 16 de sept embre de 1936.

Madrid. 1 de junio de 1940.—El Administrador Delegado, José Luis Bas

3.143-X-P

COMPAÑIA ADRIATICA DE SEGU-ROS (RAMO VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 4.846/E, emitida por esta Compañía con fecha 30 de abril de 1925, a nombre de don Enrique A. de Mesa Godoy, e hace público que si en el plazo de treinta dias, a contar de de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Drección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquélla, procediéndose a la emisión de un duplicado de la misma.

Madrid, mayo de 1940.

3.159- X-P

PERFUMERIA GAL, S. A. Madrid

Habiendo sido recuperadas por su provietario, don Mariano de Aldama v Elorz, las 603 reciones de esta Soceidad, números 3,061 al 3,125, 3,876 al 3.925, 3.976 al 4.075, 13.041 al 17.070 al 13.090. 16.905 al 16.934, 17.104, 21.041 al 21.086, 21.178. 21.238 al 21.247. 21 133 al 24 471 al 24.497, 24.525 al 24.551, 24.585 al 24.589, 27.005 al 27.065 y 27.117 al 27.167. cuyo extravío se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 29 de agosto de 1939, número 241, y en "A B C", de Madrid, del 26 de julio anter or, número 10.434. recordado el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de octubre de 1939, número 304, y en "A B C", de Madrid, del 3 del mismo mes y año. número 10.489, queda nula y sin efecto la denuncia correspondiente,

Madrid. 4 de junio de 1940.

3.160-X-P

CANAL DE ISABEL II Madrid

ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caduc dad por extravío de la certificación número 1.777 de libro R. b., expedida por el Canal de Isabel II a favor de doña María Teresa Alcalá Galiano y Osma, importante ciento veintitrés hectólitros, equivalentes a tres y med o y 11/52 reales fontantros, a pesar de

los anunciós publicados en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Madrid, de fecha 22 y 23 de febrero, 17 y 18 de abril próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiíndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 24 de mayo de 1940.-El

Delegado, Eugenio Calderón.

3.161-X-P

CANAL DE ISABEL II Madrid

ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caduc dad por extravío de la certificación número 1.779 del libro R. b., expedida por el Canal de Isabel II, a favor de don Emilio Alcalá Galiano y Osma, importante setenta y cinco hectólitros, equivalentes a dos y 11/32 reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincita de Madrid, de fechas 22 y 22 de febrero, 18 y 20 de abril próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al nteresado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 24 de mayo de 1940—El Delegado. Eugenio Calderón

3.162-X-P

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

Barquillo, 1 .- Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones h potecarias da la misma que en los sorteos celebrados en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1906: 500 obligaciones números 551 al 40, 1.511 al 20. 1.571 al 80, 1.751 al 60, 4.631 al 40, 4.791 al 800, 5.281 al 90, 5.351 al 60, 5.581 al 90, 6.321 al 30, 6.871 al 80, 6.971 al 80, \$\frac{1}{49}911 a] 20, 8.031 a] 40, 8.231 al 40, 8.451 al 60, 8.701 al 10, 9.141 al 50, 9 201 a) 10, 9.321 al 30, 9 411 al 20, 9.691 al 700, 10.181 al 90, 10.211 al 20, 11.491 al 500, 11.941 al 50. 13.171 al 80, 13.901 al 10, 14.301 al 10, 14.431 at 40. 14.491 at 500: 14.551 at 60, 14 571 al 80, 14 651 al 60, 14 861 al 70, 15,631 al 40, 15,771 al 80, 16,341 al 50, 16.401 al 10, 17,641 al 50, 17:831 al 40. 19:151 al 60, 19:191 al 200. 19.911 al 20. 20.791 al 800, 21.981 a¹ 90. 22.761 al 70. 22.961 al 70. 22.981 al ⁹0 y 23.051 al 60. Em sión de 1928--820 obligaciones

Em sión de 1928 - 820 obligaciones número 11 al 20, 61 al 70, 201 al 10, 261 al 70, 391 al 400, 451 al 60, 511 al 20, 781 al 90, 1,231 al 40, 1,651 al co 2,501 al 10, 2,451 al 90, 2,891 al

900, 2.901 al 10, 3.191 al 200, 3.441 al 50, 3611 al 20, 5.581 al 90, 5.601 al 10 5.741 al 50, 5.871 al 80, 6.161 al 70, 6.241 al 50, 6.281 al 90, 6.521 al 30, 6.781 al 90, 6.831 al 40, 6.911 al 20, 7.041 al 50, 7.841 al 50, 7.921 al 30, 7.991 al 8.000, 8.601 al 10, 8.681 al 90, 8.841 al 50, 9.551 al 60, 9.621 al 30, 10.181 al 90, 10.721 al 30, 11.111 a] 20, 12.491 a] 500, 12.701 al 10, 13.521 al 30, 13.611 al 20, 13.681 al 90, 13.881 al 90, 14.021 al 30. 14.081 al 90, 14.201 al 10, 14.231 al 40, 14.251 al 60, 14.331 al 40, 14.391 al 400, 14.541 al 50, 14.911 al 20, 14.921 al 30, 15.291 al 300, 15.511 al 20. 15:521 al 30, 16.361 al 70. 16.511 al 20. 16.661 al 70, 17.061 al 70, 17.601 al. 10, 18.001 al 10, 18.131 al 40, 18.241 al 50, 19.071 al 80, 19.871 al 80, 19.901 al 10, 19.911 al 20, 20.081 al 90, 20.871 al 80. 21.161 al 70, 21.521 al 30, 21.871 al 80, 21.931 al 40, 22.211 al 20, 22.301 al 10, 22.551 al 60, 22.881 al 90 y 22.951 al 60.

El pago de los títulos amortizados. previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1 de julio próximo, en el Banco Urqu jo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, do Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastán, y en el Banco Urqui-ro Catalán, de Barcelona, donde se Lacilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos se abonarán los cupones números 68 de las obligaciones de 1906 y 24 de las bligaciones de 1928, de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1 de junio de 1940.-El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

3.170---X-P

COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo que dispone el gartículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Fusina, número 9, Barcelona.

Según previene el artículo 21, para poder asistir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisionales de acciones o resguardos, con seis días de anticipación, en la Caja de la Compañía en Barcelona y en su Delegación de Zaragoza; en el Banco

Banco Hispano Americano y en el Banco Español de Crédito, de Zaragoza; en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, o en La Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 5 de junio de 1940.-El Secretario del Consejo de Administración. Ignacio Soler Damiáns.

3.147-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRI-LES DE PUERTO RICO

Los ingresos de explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, desde el primero de enero al 31 de marzo de 1940, fueron de \$ 620.391.12. en vez de \$ 575.193,88, durante el mismo período correspondiente al ejercicio de 1939.

3.149-X-P

PORTLAND VALDERRIVAS, C. M. A. Domicillo: Olózaga, 2 .- Madrid

Segunda publicación recordatoria y última de denuncias presentadas en esta Companía, con sujeción a la Ley de primero de junio de 1939, sobre desposesión de títulos emitidos por la misma y contenidas en la signiente

Relación publicada en el número 103 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO y en el 10.648 del diario, de Madrid, "A B C", de fechas 12 y 11 de abril último, respectivamente

Doña Rosa Cáceres de la Torre: 25 acacciones, núms. 19.930 al 19.932, 16.495, 16.496 v 5.361 al 5.380.

Doña María de los Dolores Torres: 8 cupones número 15, de las acciones números 17.975 al 17.977 y 19.293 al 19.297.

Don Luis de Zuloaga: 236 cupones número 15 de las acciones números 3.821 al 3.824, 4.401 al 4.404, 5.668 al 5.671, 9.302 al 9.321, 12.007 al 12.009, 13.111 al 13.115, 13.341, 13.342, 13.443 al 3.470, 13.641 al 13.670, 13.793 al 13.797, 14.785, 14.786, 16.192 al 16.201, 17.891 al 17.905. 19.122, 19.777, 23.613 al 23.679 y 28.017

Don José Márquez Castillejo, Duque de Grimaldi: 72 cupones número 15 de las acciones números 29.021 al 29.092.

Don Rafael Márquez Castillejo, Duque de Santa Cristina: 72 cupones número 15 de las acciones números 29.093 al 29.164.

Don Juan Márquez Castillejo: 72 cupones número 15 de las acciones números 29.165 al 29.236.

Doña Mercedes Márquez Castillejo. Marquesa de la Esperanza: 72 cupones número 15 de las acciones núms. 29.237 al 29.308.

El plazo para hacer oposición a las denuncias que se recuerdan en este anuncio terminará el día 12 de julio próximo; y reitérase la advertencia de que si Español de Credito, de Madrid; en el llegada dicha fecha, en que quedarán ter-

minados los tres meses desde la citada inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se nos hubiera notificado la existencia de oposición alguna, se procederá a solicitar del Juzgado correspondiente autorización para la anulación de los títulos referidos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 27 de mayo de 1940.-El Secretario del Consejo de Administración, M. Latorre y del Castillo.

3.144-X-P

SOCIEDAD ANONIMA FONTECHA Albacete

Habiéndose extraviado 1.226 acciones de esta entidad, números 21 al 336, 1.051 al 1.400, 1.421 al 1.700 y 1.721 al 2.000, propiedad de doña Rosario, doña Teresa y doña María Fontecha y Nieto, según se anunció por primera vez en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 277 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 90, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo cuarto de la Lev de primero de junio de 1939, se recuerda la publicación de las relaciones de títulos indicada, con la advertencia de que si en el plazo legal no se hace oposición ni reclamación, la Compañía emisora procederá a la anulación de los títulos de que se trata y a la expedición de sus duplicados, con arreglo a lo determinado en dicha Lev.

Albacete, 1.º de diciembre de 1939.-Año de la Victoria.-El Presidente del Consejo de Administración, Filiberto Cano Nieto.

3.151-X-P

SOCIEDAD ANONIMA FONTECHA Albacete

Habiéndose extraviado seiscientas acciones, en tres libros con sus matrices, números 2.001 al 2.600, de esta Empresa, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y 60 el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», según determina el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos originales correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Albacete, 18 de enero de 1940 .-- El Presidente del Consejo de Administración, Filiberto Cano Nieto.

3.152-X-P

BANCO DE ESPAÑA Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 1 69.135, i 74.113. de pesetas nominales 53.900 y 3.000 en inscripciones nominativas Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 17 de enero de 1915 y 30 de marzo de 1930, a favor de Fundación de Marcos Plaza el primero y doña María de Artazcoz y Labayen, Duquesa de Sotomayor, como pationa de la Fundación de Don Marcos l'laza, el segundo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publica ción del presente anuncio, que se inserta len el periódico oficial BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de mayo de 1940.-El Secretario general, Santiago Regueiro

3.153-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRI-LES BE PUERTO RICO

San Juan de Puerto Rico

Convocatoria a Junta anual De acuerdo con el artículo treinta y cuatro de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico a Junta general ordinaria, que se celebra rá el día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mafiana, en San Juan (Puerto Rico). edificio de la Estación del Ferrocarril.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de cuentas y balances. Cualquier otro asunto o acuerdo que la Asamblea crea conveniente tomar. Para asistir a esta Junta, cada accio-

nista deberá depositar cincuenta accio-

nes cuando menos.

3.150-X-P

Los depósitos podrán efectuarse: hasta el día 14 de junio de mil novecientos cuarenta en Madrid (España), domicilio social de la Compañía, Paseo de la Castellana, número veintiuno, o en cualquier Banco de París (Francia): hasta el día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta en San Juan (Puerto Rico), domicilio administrativo de la Compañía. edificio de la Estación del Ferrocarril. San Juan (Puerto Rico). 1 de junto lde 1940 - Por el Consejo de Administracor: Manuel González. Presidente. -P W Vassallo, Secretario.

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A. Madrid

PAGO DE CUPONES Y OBLIGACIO-NES AMORTIZADAS

Restablecido el pago, por acuerdo del Consejo de Administración, de los cupones que se detalian e el presente anuncio y de las obligaciones amortizadas que también - consignan, se pone en conocimiento de los tenedores de los títulos que, contra presentación de los cupones o de les titulos, en su caso, y justificación de propiedad para los que no estuvieran depositados en Bancos con anterioridad al 17- e julio de 1936, se les abonaván sus importes en la siguiene forma:

CUPONES DE OBLIGACIONES

Emisión 1906.-Vencimiento ... de julio de 1936.—Contra curón núm. 61. Emisión 1917.---Vencimiento 1.º de julio de 1936.--Contra cupón núm. 39. TITULOS AMORTIZADOS

Obligaciones emisión 1906.—Amortización de 26 de junio de 1936.—Llevando adherido cupón núm. 62.

Los pagos se verificarán a partir del día primero del corriente mes en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo de Madrid, A ús Carí, S. A. y Banco Urquijo Catalán en Barcelona, y Banco de Bilbao y Banco Urquijo Vascongado, in Bilbao.

Madrid, 1º de junio de 1940.-Hidráulica Santillana, S. A.—Por el Consejo de Administración, Andrés Mar-

tínez de Velasco.

ADMINISTRACION JUSTICIA

LA BAÑEZA

Edicto

Don Julio Fernández y Fernández, Juez Municipal Letrado de esta ciudad de La Bañeza en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que a instancia de doña Isabel de la Fuente García, labradora, mayor de edad y vecina de Quintanilla ide Flórez, casada con Lino Ignacio Esteban Huerga (que por ahora goza de los beneficios de pobreza), repre-sentada por el Procurador don Augusto Alonso y Alonso, se sigue en este Jungado expediente sobre declaración del fallecimiento de don Anton o de la Fuente Fernández, tío de la solicitante. que se ausentó desde hace más del treinta años de su domicilio de don Manuel Cendra y López, en Quintanilla de Flórez, en este par-

tido, y sin que desde esa fecha se hava tenido noticia alguna de su paradero.

Y por medio del presente se da conocim ento de la existencia del expediente a efectos oportunos.

Dado en La Bañeza, a 29 de mayo de 1940.-El Juez, Julio F. Fernández.-El Secretario judicial. Juan Martin.

1.ª 5-6-940 716-A I

MADRID

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el luzgado de Primera Instancia número uno. Decano de Madrid, en el juscio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de don Galo Mateos Madrigal contra don Teodoro Larrague, en reclamación de cantidad, se ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales y por segunda vez, al demandado señor Larrague, a fin de que comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día d'ez de junio próximo, a las doce de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio, a tenor del pliego de posiciones presentado por la parte demandante, previniéndole que de no comparecer será tenido por confeso en la certeza de las posicines presentadas y que fueren declaradas pertinentes.

Madrid, 30 de mayo de 1940.— El Secretario (ilegible).3.156-X-A J

MADRID

Edicto

Por el presente se hace saber que en el Juzgádo de Primera Instancia número doce de esta capital se siguen autos de juicio universal de concurso de acreedores de don Manuel Cendra y López, en el que, y en Junta celebrada el 15 de abril último, se nombró segundo Sindico a don Armando López Hierro, en sustitución del que lo era, don Felipe Montoya, fallecido, hab éndose presentado por la Sindicatura de dicho concurso la siguiente

"Circular.—Don Máximo Cajal. don Armando López y don Eduardo Ulloa, Síndicos del concurso de cumplimiento de lo preceptuado

en el articulo 1,313 de la Ley del Enjuiciamiento Civil, comunican a los acreedores reconocidos y pendientes de reconocimiento de dicho concurso que no concurrieron a la Junta de acreedores convo-cada en los "Boletines Oficiales" para el día 15 de abril de 1940 para tratar el convenio entre los acreedores y el concursado, propuesto por la representación legal de éste; que, celebrada la Junta a la hora y día señalados en el Juzgado de Primera Instancia nú-l mero 12 de esta ciudad, con asistencia de más de las tres quintas partes de acreedores y de capital, se aprobó por unanimidad el acuerdo de aprobación del convenio propuesto en la segunda fórmula del escrito del concursado anunciado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y de la provincia, de 27 y de 24 de febrero de este año, consistente en prorratear entre los acreedores el líquido del activo a favor del concurso obrante en la Caja General de Depósitos, resto después de pagadas las costas, y diez mil pesetas que deberán ser entregadas a doña Carlota Frigola en la siguiente forma: ochenta por ciento entre la totalidad de los acreedores, y el veinte por ciento restante entre los acreedores preferentes, repartos que se harán en proporción a la cuantía del capital de cada acreedor.

Madrid, 3 de mayo de 1940.— Máximo Cajal,—Armando López, Eduardo Ulloa, Rubricados"

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia sirva de notificación a los acreedores el nombramiento del segundo Síndico y la Circular que se inserta, firmo el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1940. — El Secretario, Emilio Esteban.-V.º B.º El Juez de Pr mera Instancia (ilegible). 3.155-X-A J .

BAENA

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa, a nombre y representación de don Antonio Luque Henarez, contra don Manuel Portero López, que se encuentra de-l

clarado rebelde y en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Baena, a 30 de abril de 1940.-Vistos por el señor don José J. Valdelomar Santaella, Juez municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa, a nombre y representación de don Antonio Luque Henárez, mayor de edad, casado y vecino de Sevilla, que ha sido dirigido por el Letrado don José Bujalance Santaella, contra don Manuel Portero López, también mayor de edad, casado y vecino de Santiago de Calatrava, que fué declarado rebelde, en cuya situación ha permanecido durante el curso del litigio, sobre reclamación de veinte mil pesetas de principal, más mil qu'nientas dos pesetas treinta y dos céntimos de intereses devengados; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada esta ejecución, mandando en su virtud que siga adelante hasta hacer trance v remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Antonio Luque Henares de las veintiún mil quinientas dos pesetas, tre nta y dos céntimos que reclama, más los intereses que se devenguen hasta la total solvencia, a cuyo pago condeno al ejecutado don Manuel Portero López, así como al de las costas causadas y que se causen hasta su finiquito.

Notifíquese esta sentencia al actor, y en cuanto al ejecutado, dada su situación de rebeldía, llévese a cabo por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y de la provincia de Córdoba. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y fimo.--José J. Valdelomar. Rubri-cado."

Publicada en el mismo día de su fecha.

al ejecutado don Manuel Portero López expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y de la provincia de Córdoba, en Baena, a 30 de abril de 1940.-El Secretario (ilegible). 3.165-X-A I BILBAO

En los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

"Sentencia.-En la villa de Bilbao, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta.

El señor don Ignacio de Prada , Gutiérrez, Juez Municipal, en funciones de Primera Instanca número cuatro de la misma, ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía pendiente entre partes: de la una, como demandantes, la Compañía Naviera "Amaya", S. A., domiciliada en Bilbao, y los accionistas de la misma don José Agustín Mutiozábal Mendieta, don Fernando Alonso Urquijo, don Luis Antonio Fernández Coll, vecino de Guecho el primero y de Bilbao los otros dos, casados aquéllos y viudo el tercero, industrial, ingeniero y propietario, respectivamente; don Gregorio Pumarejo Mier, casado, pericial de Aduanas, vecino de Bilbao; don Valeriano Balzola Echevarría, casado, ingeniero, vecino de Bilbao; doña Nieves Balzola Menchaca, viuda, sin profesión, vecina de Bilbao; don Ramón Urréchaga Zabala, casado, marino y vecino de Guecho; don Román Scala Astiazarán, casado, marino y vecino de Guecho; don Iuan Zamacona Charroalde, casado, marino y vecino de Guecho; don Evaristo Libano Real de Asúa, casado, contratista, vecino de Bilbao, y don Suli N. Zabala Arrigorriaga, casado, práctico, vecino de Guecho, todos mayores de edad, representados por el Procurador don Germán Pérez Salazar v defendidos por el Letrado don José Iturmendi y López, y de la otra, como demandado, don Constantino Zabala y Arrigorriaga, Presidente del Consejo de Administración y Director Gerente que fué de la Compañía Naviera "Amava", S. A. que tuvo su úl-Y para que sirva de notificación timo domicilio en España, en Gueeho, batrio de Algorta, Arecheta, 7, y actualmente se encuentra en lugar ignorado y ha permanesido en rebeldia, y sobre declaraeión de validez de acuerdos sociales, de nulidad de artículos de los Estatutos de la expresada Compañía y de actos realizados por el demandado, declaración de derechos de la actora, rendición del cuentas y otros extremos; y

Fallo: Que debo declarar y declaro: 1.º Que son válidos y eficaces los acuerdos adoptados por la Compañía Naviera "Amaya" Bosiedad Anónima, en sesión ce-·lebrada por la Junta general extraordinaria de accionistas de 28 de agosto de 1937, destituyendo a don Constantino Zabala y Arrigorriaga de los cargos de Presidente del Consejo de Administradión y Director Gerente de la misma, así como los de nombramiento de nuevos Gestores y Presidente del Consejo de Administración, tomados por este Conseijo en sustitución del señor Zaba-🤊 la y Arrigorriaga. .

2.9 Que son nulos de pleno derecho los preceptos de los articulos 25 y 29 de los Estatutos de la Compañía Naviera "Amaya", Soéiedad Anónima, tal y como estaban redactados antes de la reforma producida en los mismos por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de 28 de mosto de 1937, en cuanto atri-buian a don Constantino Zabala y Arrigorriaga, vitaliciamente y por todo el tiempo que la Socie-dad durase, la Presidencia del Ginsejo de Administración y Diretelon-Gerencia de la Compañía, I que, por consiguiente, es válido L'eficaz el acuerdo de dejarlos sin efecto, recaido en la susodicha Junta.

3.º Que a la Compañía Navleta "Amaya", S. A., le asiste el defecho de pleno dominio sobre los buques mercantes denomina-dos "Mari" (Houstone), "Margari" (Redstone), "Santurce" (Widstone), "Santi" (Cocle), "Manu" Josiña" y "Guecho".

4.º Que el derecho de adquirir n la propiedad del vapor "S. S.", nú-mero 897, hoy "Terling", y los de-

pañía Naviera "Amaya", S. A., con Lithgows Ltd., de Glasgow, en 13 de marzo de 1936, así como las convecciones sobre este barco estipuladas con Lambert Brothers Limited, corresponden a la Compañía Naviera "Amaya", con quien a dichos efectos deberán entenderse las firmas Lithgows Limited, de Glasgow, y Lambert Brothers Limited, de Londres.

5.º Que son nulos y carecen de valor y efecto alguno los actos y contratos de enajenación y gravamen y cambio de pabellón llevados a cabo por don Constantino Zabala y Arrigorriaga en relación con los buques "Mari" (Houstone), "Margari" (Redstone), "Santurce" "Widstone) y "Santi" (Cocle), alcanzando igual nulidad a los de enajenación y gravamen del: "Terling".

6.º Que como consecuencia del derecho de propiedad que ostenta la Compañía Naviera "Amaya" Sociedad Anónima, sobre los vapores "Mari" (Houstone), "Margari" (Redstone), "Santurce" (Widstone) y "Santi" (Cocle), asi como de la nulidad de los actos de enajenación, gravamen y cambio de pabellón de los mismos efectuado por don Constantino Zabala y Arrigorriaga, este señor viene obligado a devolver inme-diatamente a la Compañía Naviera "Amaya", al igual que cualquier otro detentador o poseedor, reintegrando de esta forma a la Naviera "Amaya" en la posesión a título de propietario de los referidos buques, a excepción del vapor "Santi", que la actora manifiesta en su escrito de conclusiones que ha sido puesto a disposición de la misma y ha llegado a Bilbao.

7.º Que don Constantino Zabala y Arrigorriaga viene obligado a rendir a la Compañía Naviera "Amaya", S. A., cuenta de su gestión desde el día 18 de julio de 1936 y a satisfacerle el saldo que de ello resulte.

8.º Que igualmente viene obligado el demandado a abonar a la Compañía Naviera "Amaya", Sociedad Anónima, el valor mporte de los bienes de la propiemás que se derivan del contrato de dad de aquélla que hava enajenaconstrucción otorgado por la Com- do y cuya reivindicación no se rea-

lice y a resarcirle de los daños y perjuicios causados, cuya cuantía se determinará en período de ejecución de sentencia.

Y debo condenar y condeno al demandado don Constantino Zabala y Arrigorriaga a estar y pasar por las declaraciones anteriores v a su coactivo cumplimiento v ejecución y al pago de las costas de juicio.

Asi por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.--Igna-

cio de Prada," (Rubricado,) Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.— B lbao, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta. - Doy fe: Joaquin Fuertes. (Rubricado.)

Y para notificar al demandado, don Constantino Zabala y Arrigorriaga, expido y firmo la presente en Bilbao, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Joaquín Fuertes.— V.º B.º El Juez de Primera Instancia accidental, Ignacio de Prada. 3.148-X-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de esta capital en el expediente sobre extravio de valores promovido por doña Teresa Cost y Pons, por el presente se hace saber que los valores objeto de extravío son los si-

1.º Un título de Deuda Amortizable del Estado al interés del 5 por 100 anual, exento de utilidades, emisión 1 de enero del año 1927, serie E, número 13.970, de valor nominal 25,000 pesetas.

2.9 Doce títulos de Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, exentos de utilidades, emisión 1 de enero de 1927, serie B, núms, 259,237 al 259,242, 104,922, 104.923, 225.145, 225.146, 103.421 v 103.422, de valor nominal en junto 30,000 pesetas.

Asimismo se hace saber que se

ha señalado el término de nueve tas y se desconocen sus obligaciodías para que puedan comparecer el tenedor o tenedores del título o títulos de los valores extravados ante este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo efectúan, de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona, 20 de mayo de 1940. Por el Secretario (ilegible). 3.145-X-A I

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON-SABILIDADES POLITICAS DE RILRAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Señores: don Braulio Ordóñez Yasel, Pres dente; don Francisco Arias y R. Barba y

don Luis Otero Atucha, Vocales. En la villa de Bilbao, a 7 de mayo de 1940.—Visto ante el Tri-bunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 590 de 1939, procedente de la extinguda Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 1.012, seguido de orden de ésta contra don Luis Albizuri Ventades, mayor de edad, de estado y profesión ignoradas, domiciliado últimamente en Munguía (Vizcaya) y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodriguez Barba;

Resultando probado y así se declara que don Luis Albizuri Ventades, separatista exaltado y afiliado al Partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de jul o de 1936. dentro del que era, al menos en el pueblo de Munguía, elemento destacado, formó parte del Ayuntamiento de éste desde el año 1934, siendo teniente Alcalde en funciones de Alcalde durante el período rojo-separatista, así como también Presidente del Comité de Defensa del propio pueblo, en el que tuvo una actuación contraria del todo a los elementos de derecha; en la actualidad se encuentra huido en el extranjero. Sus bienes consisten en varias casas y huer-

nes familiares;

Resultando que en trámite de defensa el inculpado no produjo alegación alguna en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), d), e) y n), y 3.2, grupos primero, segundo y tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable politicamente el encartado don Luis Albizuri y Ventades, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que ha concurrido la crcunstancia modificativa de la citada responsabilidad de su consideración social y política dentro del pueblo de Munguía y que, como agravante, recoge el artículo 7.º de la Ley antes citada.

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enju ciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Luis Albizuri Ventades, como políticamente responsable de hechos graves, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a las sanciones de quince años de inhabilitación especial para cargos públicos dependientes del Estado, provincia o Municipio; la de quince años de extrañamiento y la económica de pérdida total de bienes, y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos Braulio Ordónez Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero tas por un valor de cien mil pese-I del inculpado, se publica en este l

BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO para su notificación. Bilbao, 7 de mayo de 1940.— Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON-SABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 78 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 27 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra Aureliano Parejo González, de 39 años, casado, funcionario Obras del Puerto, natural de Guadalajara v vecino de Villagarcía (Pontevedra), dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 11 de mayo de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.-V.º B.º: El Presidente, Martinez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON-SABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncios

Habiéndose dictado por este Tribuna! sentencia absolviendo al inculpado Teodoro Gubert Mendizábal, en el expedente número 703 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona. 16 de mayo de 1940.-El Pres dente del Tribunal, Eladio Carnicero.